

JUSTIFICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO NÚMERO 045 DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 382 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS DECRETO NÚMERO 207 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 020 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, QUEDANDO COMO, COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO ÚNICO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: La denominación del Decreto de creación para quedar como "Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Caminos" y los artículos 1, 4 y 5, la fracción VIII del artículo 15 y la fracción XXIII del artículo 20, todos del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Estatal de Caminos, en adelante, "La Comisión de Caminos", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, con patrimonio y personalidad jurídica propios, autonomía administrativa, presupuestal, financiera, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos de este instrumento y los demás que le señale la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18 DE LA LEY PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 18.- Los programas que derivan del Plan Estatal tendrán la función de estructurar las propuestas formuladas a manera de política pública, objetivos y estrategias, y deberán tener un carácter general de cobertura estatal.

Los programas se clasifican sobre la base de su temporalidad, en programas de mediano plazo conformados por los Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales, y los de corto plazo, los Programas Operativos Anuales.

**ARTÍCULO 27 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,
TÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN, CAPÍTULO I
DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, QUE A LA LETRA DICE:**

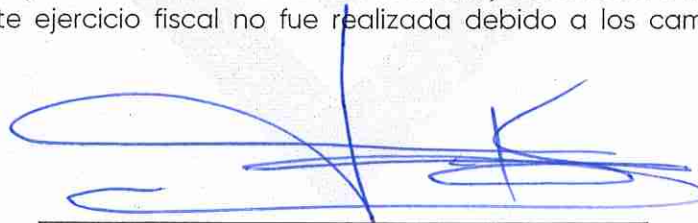
ARTÍCULO 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, y

ARTÍCULO 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Al respecto, considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) salió publicado el 15 de abril y debido a la reestructuración orgánica y posterior cambio de denominación de la Comisión Estatal de Caminos, y en virtud de los tiempos en que se realizan los procesos normativos requeridos para la validación y publicación oficial de la misión, visión y objetivos estratégicos de este nuevo organismo público, las cuales fueron validadas en el mes posterior al PND. Los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales (que contienen los nuevos criterios para el Sistema de Evaluación del Desempeño, SED) fueron publicados oficialmente el 29 de abril de 2025; este nuevo marco normativo, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER), sustituyó los esquemas previos y dejó sin efectos las normativas y modelos de términos de referencia coordinados con anterioridad por el CONEVAL, mismo que a través del oficial de la federación de fecha 16 de julio de 2025, transitorio primero extingue el organismo descentralizado, adaptando el sistema tras el proceso de simplificación orgánica y la reestructuración en la medición y evaluación del desempeño público. La evaluación de este ejercicio fiscal no fue realizada debido a los cambios administrativos antes mencionados.



ING. ALEXANDRO LÓPEZ GORDILLO

Director de Planeación de la
Comisión Estatal de Caminos



CALZADA SAMUEL LEÓN BRINDIS #1330
COLONIA CAMINERA CP. 29090
CONUTADOR: (961) 6187380
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.